

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 1996

Nº23,178

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION Nº 201-1960

(De 27 de noviembre de 1996)

" POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION Nº 201-039 DE 5 DE ENERO DE 1996 Y SE APRUEBAN LOS TEXTOS DE CERTIFICACIONES-DECLARACIONES SEÑALADAS EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 274 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1995" PAG.1

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCION Nº 117

(De 23 de agosto de 1996)

" DECLARAR FINIQUITADA LA ACTUACION DEL SEÑOR JAVIER PEREZ ARMUELLES EN SU CALIDAD DE CONSUL DE PANAMA EN MANILA, FILIPINAS " PAG.5

RESOLUCION Nº 176

(De 18 de noviembre de 1996)

" DECLARAR FINIQUITADA LA ACTUACION DEL SEÑOR ARMANDO MUÑOZ PINZON EN SU CALIDAD DE EX TERCER SECRETARIO DE CARRERA DIPLOMATICA Y EX ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES DE PANAMA EN TEGUCIGALPA, HONDURAS" PAG.6

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO Nº 008-96

(De 24 de octubre de 1996)

" APROBAR LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS MARITIMOS Y PORTUARIOS QUE SE PRESTAN A LAS NAVES EN EL PUERTO DE COCO SOLO NORTE " PAG.7

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 111

(De 27 de noviembre de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LEOPOLDO MICHELENA OLÁZABAL " PAG.9

RESOLUCION Nº 112

(De 27 de noviembre de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CHING CHI LIN TSAI " PAG.11

RESOLUCION Nº 113

(De 27 de noviembre de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MASSOUD ALLAHAD BOZORGI " PAG.12

RESOLUCION Nº 114

(De 27 de noviembre de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JORGE HORACIO LAURENCENA ROGANTI " PAG.13

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION Nº 201-1960

(De 27 de noviembre de 1996)

"Por la cual se deroga la Resolución No. 201-039 de 5 de enero de 1996 y se aprueban los textos de certificaciones-declaraciones señaladas en el Decreto Ejecutivo No. 274 de 29 de diciembre de 1995."

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de sus facultades legales

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 274 de veintinueve (29) de diciembre de 1995, se reglamentó la Ley 28 de 10 de junio de 1995 por la cual se aprueba la Universalización de incentivos tributarios.

Que en dicho Decreto Ejecutivo, se exige la expedición de certificaciones-declaraciones para hacer constar hechos contemplados en la Ley 28 de 20 de junio de 1995 y la finalidad de la Dirección General de Ingresos es la de facilitarle a los contribuyentes la expedición u obtención de estas certificaciones-declaraciones, por lo que se hace necesario la aprobación del texto de dichas certificaciones-declaraciones.

Que la Dirección General de Ingresos, de conformidad con el artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, es la responsable de impartir, mediante resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones Fisco-Contribuyente, con respecto al régimen de inscripción de los contribuyentes, sistemas de pago en cuanto a sus modalidades, formas y lugar del mismo, así como los documentos que deben respaldar las declaraciones y cualquier otro requisito formal que considere conveniente para facilitar y mejorar la fiscalización.

Que esta materia fue regulada mediante la resolución No. 201-039 de 5 de enero de 1996, habiéndose omitido algunos aspectos importantes del Decreto Ejecutivo 274 de 1995.

RESUELVE:

PRIMERO: Instruir a los contribuyentes y Contadores Públicos Autorizados respecto al contenido de las certificaciones-declaraciones que los artículos 14, 22, 32 y 123, literal f), especialmente, del Decreto Ejecutivo Nº 274 del 29 de diciembre de 1995, ordenan para hacer constar la destrucción de desechos de materiales y aquellos que dan origen al crédito fiscal en el Impuesto sobre la Renta.

SEGUNDO: Que tales certificaciones-declaraciones deberán revestir la forma que se indica a continuación:

- a) **PRIMER ASPECTO:** Identificación del Contador Público Autorizado y del contribuyente.
- b) **SEGUNDO ASPECTO:** Hecho que se hace constar (destrucción de desechos exentos)
(inversiones acuícolas, agroindustriales o agropecuaria)
(inversiones "crediticias")
- c) **TERCER ASPECTO :** Detalle del registro contable efectuado y de la inversión.
- d) **CUARTO ASPECTO :** Firma y fecha por parte de Contador Público Autorizado.
- e) **QUINTO ASPECTO :** Declaración del contribuyente, firma y fecha.
- f) **SEXTO ASPECTO:** Indicación de que la empresa no se acoge al beneficio de exoneración total del Impuesto Sobre la Renta (Exclusivo para las Exportaciones No Tradicionales)

A estos efectos se adiciona a esta Resolución el siguiente modelo:

CERTIFICACIÓN DE _____ (1)

DE _____ (2)

ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE INGRESOS

Yo, _____ con cédula de identidad personal No. _____ Contador Público Autorizado con Licencia No. _____,

C E R T I F I C O

Que de conformidad con los libros y registros contables de _____ (3) con Registro Único de Contribuyente _____ (3) cuyo representante legal es _____ con cédula de identidad personal No. _____ (3) se encuentra registrada () la _____ (4)

Que la inversión o exportación consiste en (5) _____

Tratándose de exportaciones no tradicionales para el cobro de Certificado de Abono Tributario. Que la empresa no se acoge al beneficio de exoneración total del Impuesto Sobre la Renta.

Expido y firmo a los _____ (____) días del mes de _____ de mil novecientos noventa y _____ (199)

FIRMA

DECLARACION

Y, yo, _____ con cédula de identidad personal No. _____, en _____

_____ (6) declaro que los datos arriba consignados fueron los proporcionados por la empresa.

Firmado y expedido a los _____ () días del mes de _____ de Mil Novecientos noventa y _____ (199).

FIRMA

INSTRUCTIVO DEL MODELO DE CERTIFICACIÓN

1) Señale si trata de inversión agrícola, acuícola o agroindustrial u otra, de destrucción de desechos exentos, de inversión con crédito fiscal o por cualquier otra en donde se requiera la certificación.

2) Nombre del contribuyente

3) Identificación del contribuyente

4) La inversión acuícola, agrícola, agroindustrial, la destrucción de desechos, la exportación de productos no tradicionales, la inversión con derecho a crédito, cualquier otra.

5) Descripción y/o identificación de los bonos y títulos de valores, de los desechos destruidos o advertir de que se adjunta un acta o listado detallado de los desechos destruidos (el cual formará parte de la certificación), de una de las inversiones mencionadas en el artículo 6 de la 28/95 que da el derecho al crédito en el Impuesto sobre la Renta o de la que la Dirección General de Ingresos le está requiriendo y fecha de las inversiones.

Igualmente en este aspecto deberá identificarse las exportaciones que dan derecho a CAT.

- 6) Indicar si se actúa en "nombre propio" del contribuyente o "en su condición de representante legal de la sociedad".

TERCERO: Las certificaciones-declaraciones serán extendidas en papel simple o de estilo del Contador Público Autorizado o del contribuyente, y serán anexadas a la respectiva Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta del contribuyente una vez que sean requeridas por la Dirección General de Ingresos.

También serán parte de las certificaciones-declaraciones, los dictámenes y demás comprobación que se adjunte a las mismas.

CUARTO: En cualquier otro caso en que el Decreto Ejecutivo Nº 274 de 29 de diciembre de 1995 lo exija o que la Dirección General de Ingresos requiera de certificaciones-declaraciones, se seguirán para tales efectos, las instrucciones señaladas en esta Resolución.

QUINTO: El texto de las certificaciones y/o declaraciones debe ser presentado en original y una copia.

SEXTO: Esta resolución deroga la Resolución No. 201-039 de 5 de enero de 1996.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de los quince (15) días de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

JORGE G. OBEDIENTE
Director General de Ingresos

MARIBEL SOUSA
Secretaria Ad-Hoc

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RESOLUCION Nº 117
(De 23 de agosto de 1996)

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud formal presentada a la Contraloría General de la República el 30 de julio de 1996, el ex Cónsul de Panamá en Manila, Filipinas, señor **JAVIER PEREZ ARMUELLES**, con cédula de identidad personal Nº.4-075-716, requiere se le expida el finiquito correspondiente a su gestión consular durante el período de noviembre de 1994 hasta diciembre de 1995, por haber rendido y cancelado sus cuentas a la Dirección General Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que en el Departamento de Fiscalización Consular y Marina Mercante de la Dirección Consular-Comercial de la Contraloría General de la República, reposan copias de los documentos expedidos durante su gestión consular, así como copia de cada uno de los Estados de Cuenta emitidos por la Dirección General Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, debidamente verificados y analizados por nuestros auditores, según memorando Nº.112-96-CMM de 6 de agosto de 1996, en el cual se

señala que de acuerdo al análisis de la cuenta del señor **JAVIER PEREZ ARMUELLES**, ex Cónsul de Panamá en Manila, Filipinas, el mismo no mantiene saldos morosos con el Tesoro Nacional y que ha rendido sus Informes consulares correspondientes al período en que fungió como funcionario consular.

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº.29 de 15 de enero de 1996, se acepta la renuncia del señor **JAVIER PEREZ ARMUELLES**, como Cónsul de Panamá en Manila, Filipinas, a partir del 31 de diciembre de 1995.

Que en la actualidad el señor **JAVIER PEREZ ARMUELLES**, no mantiene saldos morosos con el Tesoro Nacional, en cuanto a su gestión consular, según lo demuestra el Estado de Cuenta Nº.608-1336-CN de 1 de agosto de 1996, expedido por la Dirección General Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar finiquitada la actuación del señor **JAVIER PEREZ ARMUELLES**, con cédula de identidad personal Nº.4-075-716, en su calidad de Cónsul de Panamá en Manila, Filipinas, correspondiente al ejercicio de sus funciones consulares durante el período de noviembre de 1994 hasta diciembre de 1995.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se emite para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de agosto de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General

JAIME ROQUEBERT T.
Secretario General

RESOLUCION Nº 176
(De 18 de noviembre de 1996)

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud formal presentada a la Contraloría General el 31 de octubre de 1996, el ex Tercer Secretario de Carrera Diplomática y ex Encargado de los Asuntos Consulares de Panamá Tegucigalpa, Honduras, señor **ARMANDO MUÑOZ PINZON**, con cédula de identidad personal Nº.8-95-650, requiere se le expida el finiquito correspondiente a su gestión consular durante el período del 18 de febrero de 1994 hasta el 18 de abril de 1995, por haber rendido y cancelado sus cuentas a la Dirección General Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que en el Departamento de Fiscalización Consular y Marina Mercante de la Dirección Consular-Comercial de la Contraloría General de la República, reposan copias de los documentos expedidos durante su gestión consular, así como copia de cada uno de los Estados de Cuenta emitidos por la Dirección General Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, debidamente verificados y analizados por nuestros auditores, según Memorando Nº.150-96-CM de 6 de noviembre de 1996, en los cuales se pudo determinar que el ex Tercer Secretario de Carrera Diplomática y ex Encargado de los Asuntos Consulares de Panamá en Tegucigalpa, Honduras, señor **ARMANDO MUÑOZ PINZON**, ha rendido sus informes consulares satisfactoriamente hasta el mes de abril de 1995, fecha en que culmina su gestión consular.

Que mediante Resuelto Nº.805 de 2 de agosto de 1995, es trasladado a la Cancillería.

Que en la actualidad el señor **ARMANDO MUÑOZ PINZON**, se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional en cuanto a su gestión consular, según lo demuestra el Certificado Nº.608-12-96-CN de 07 de octubre de 1996, expedido por la Dirección General Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar finiquitada la actuación del señor **ARMANDO MUÑOZ PINZON**, con cédula de identidad personal Nº.8-95-650, en su calidad de ex Tercer Secretario de Carrera Diplomática y ex Encargado de los Asuntos Consulares de Panamá en Tegucigalpa, Honduras, correspondiente al ejercicio de sus funciones consulares durante el período del 18 de febrero de 1994 hasta al 18 de abril de 1995.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se emite para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los 18 días del mes de noviembre de 1996.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUSTAVO A. PEREZ
Sub Contralor General

JAIME ROQUEBERT T.
Secretario General

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
ACUERDO Nº 008-96
(De 24 de octubre de 1996)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo C.E. No. 003-96 de 10 de julio de 1996, se autorizó el traslado de las operaciones de las naves del Muelle

No.1 del Puerto de Coco Solo Norte, a los Muelles No. 6 y 7 del Puerto de Cristóbal.

Que según el Artículo Cuarto del mencionado Acuerdo, las tarifas portuarias que se aplicarán a las naves que se trasladarán a estos muelles, serán las mismas que rigen para el Puerto de Coco Solo Norte.

Que el Puerto de Coco Solo Norte no cuenta con un sistema tarifario que establezca el cobro por los servicios marítimos y portuarios que se prestan a las naves.

Que ante este hecho, corresponde al Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, de conformidad al Numeral 7 del Artículo 7 de la Ley No. 42 de 2 mayo de 1974, establecer, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste o suministre.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las tarifas por los servicios marítimos y portuarios que se prestan a las naves en el Puerto de Coco Solo Norte, las cuales serán las siguientes:

CARGA CONTENEDORIZADA:

- Contenedor lleno.....B/.190.00 por movimiento
- Contenedor vacío.....B/. 90.00 por movimiento
- Contenedor en tránsito.....B/. 75.00 por movimiento

LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL pondrá a disposición del usuario por nave atendida hasta cinco (5) cabezales con plataforma.

El equipo, como montacarga de 10 y 40 toneladas, no será provisto por LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.

CARGA SUELTA:

Concepto

Tarifa

- Manipulación B/.1.50 por tonelada métrica
- Desestiba..... B/.3.00 por tonelada métrica
- Muellaje carga no
especificada B/.3.00 por tonelada métrica
- Muellaje Insumo Industrial
o Alimento..... B/.1.50 por tonelada métrica

SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de la fecha en que se autorizó el traslado de las operaciones de las naves del Muelle No.1 del Puerto de Coco Solo Norte a los Muelles Nos. 6 y 7 del Puerto de Cristóbal, es decir, desde el 10 de julio de 1996.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

El Presidente
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

El Secretario
HUGO TORRIJOS R.
Director General

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 111
(De 27 de noviembre de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que, LEOPOLDO MICHELENA OLAZABAL, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda CARTA DE

NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.2709 del 4 de junio de 1985.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulaación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-49774.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Demetrio Dutari Estevez.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley, por la cual el peticionario tiene derecho a la nacionalidad por reciprocidad.
- h) Copia de la Resolución No.85 del 10 de mayo de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LEOPOLDO MICHELENA OLAZABAL.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 112
(De 27 de noviembre de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, CHING CHI LIN TSAI, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.16,674 del 24 de julio de 1991.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-66055.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Débora A. de Grimaldo.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.198 del 13 de septiembre de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Que en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la materia, debe accederse a la petición formulada.

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CHING CHI LIN TSAI.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 113
(De 27 de noviembre de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, MASSOUD ALLAHADAD BOZORGI, con nacionalidad IRANI, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. de Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendida ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.1471 del 10 de mayo de 1982.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-49701.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 202 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el peticionario y la panameña Isabel del Carmen Santizo Ayarza.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 388 de la Provincia de Panamá, donde se acredita la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No.181 del 3 de julio de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Moisés Ramos.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con el preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MASSOUD ALLAHADAD BOZORGI.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 114
(De 27 de noviembre de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, JORGE HORACIO LAURENCENA ROGANTI, con nacionalidad ARGENTINA, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.0328 del 24 de febrero de 1977.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-56136.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Chial León.
- f) Fotocopia del Certificado de Nacimiento, expedido a favor del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.292 del 6 de octubre de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JORGE HORACIO LAURENCENA ROGANTI.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS

AVISO

Por este medio se comunica al público que mediante escritura pública Nº 8313, del 25 de noviembre de 1996 de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, **EL CLUB DE MONTAÑAS ALTOS DEL LAGO, S.A.**, traspasa las operaciones de venta de alimentos, bebidas y eventos a la sociedad **BAR RESTAURANTE MONTAÑA, S.A.**
L-038-558-10
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 13 de junio de 1996, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA VILLA DEL REY**, ubicado en calle Sexta, Panamá Viejo, Villa del Rey, casa Nº 448, Corregimiento de Parque Lefevre de esta ciudad, al señor **CHEUK SUN KWAI**.
Panamá, 13 de junio de 1996.

JOAQUIN LEON
QUINTERO

Cédula Nº 8-71-468
L-038-633-50
Primera publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 27 de abril de 1995, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **MINI SUPER**

DOMINGO, ubicado en calle Principal, Barriada 24 de Diciembre, local Nº 40, Corregimiento de Pacora de esta ciudad, al señor **LUIS JON SEE**.
Panamá, 17 de octubre de 1996.
INES MADRID VIQUEZ
Cédula Nº 4-122-2363
L-038-634-07
Primera publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 5 de noviembre de 1996, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado

ABARROTERIA COCHI, ubicado en calle Principal, Barriada La Siesta, casa Nº 15A, Corregimiento de Tocumen de esta ciudad, al señor **CHENG WEN HU WONG**.
Panamá, 12 de noviembre de 1996.

NIDIA CAMARGO DE GORDON
Cédula Nº 2-58-874
L-038-634-07
Primera publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 25 de marzo de 1996, he vendido el establecimiento comercial **FONDA PARRILLADA EL POLLO REAL**, de propiedad de la sociedad denominada **VARBAHAY, S.A.**, ubicado en Santa Elena, casa Nº 2922, local 1-A, Corregimiento de Parque Lefevre de esta ciudad, al señor **ANSELMO LOMBARDO GONZALEZ**.
Panamá, 13 de mayo de 1996.

VARBAHAY, S.A.
XIOMARA EDITH

QUINTERO DE VARGAS
Presidente y Representante Legal

Cédula Nº 8-210-96
L-038-634-81
Primera publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 14 de noviembre de 1996, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **MINI SUPER LEDEZMA**, ubicado en calle Principal, Barriada Rogelio Sinán, Torrijos Carter, casa Nº 3904, Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito de esta ciudad, a la señora **KAM HO CHEUK**.
Panamá, 19 de noviembre de 1996.
NARCISO LEDEZMA SALAZAR
Cédula Nº 8-280-924
L-038-634-31
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7,654, de 25 de octubre de 1996 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **AGAMI TRADING CORP.** Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 293462, Rollo 51872, Imagen 0047 desde el 1 de noviembre de 1996.
L-038-600-85
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública Nº 9177 de 18 de noviembre de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de noviembre de 1996 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público bajo la Ficha 76666, Rollo 52097, Imagen 0052, ha sido disuelta la sociedad anónima panameña denominada **"PETROLERA DEL CARIBE, S.A."**
L-038-529-85
Única

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 212-DRA-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ORLANDO OSCAR ORTEGA DE LA CRUZ Y OTRA**, vecino (a) de San Miguelito, corregimiento San Miguelito, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-130-522, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-079-96, según plano aprobado Nº 803-02-12360 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4226.93 M2, ubicada en El Pajonal, Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierra 10 Mts. a Calle del Puerto de la Zona.
SUR: Manuel Morales y José De La Cruz.
ESTE: José De La Cruz.
OESTE: Manuel Morales.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 26 días del mes de noviembre de 1996.

GLORIA MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc
JOSE CORDERO

SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-038-603-94
Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 210-DRA-
96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUBEN FRANCO GUEVARA REPRESENTANTE DE GANADERIA URABA, S.A.**, vecino (a) de Los Andes, corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-69-567, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-587-92, según plano aprobado Nº 803-11-12424 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has + 7975.44 M2, ubicada en Loma Alta, Corregimiento de Sorá Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: **PARCELA "A"** Has + 7270.55 M2.

NORTE: María Isabel Castillo, Bernardo Vega, precipicio y quebrada Filipinas.

SUR: Camino a otras fincas y hacia Sorá.

ESTE: Luis Carlos Molina.

OESTE: Calixto Vega y Ricardo Vega.

PARCELA "B" 6 Has + 0704.89 M2.

NORTE: Camio a Sorá y a otras fincas.

SUR: Heriberto Pinto.
ESTE: Luis Carlos Molina.

OESTE: Ricardo Vega y Heriberto Pinto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 26 días del mes de noviembre de 1996.

GLORIA MUÑOZ

Secretaria Ad-Hoc

JOSE CORDERO

SOSA

Funcionario

Sustanciador

L-038-579-51

Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 209-DRA-
96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALEJANDRO MAURE JARAMILLO**, vecino (a) de Aguacate Abajo, corregimiento La Trinidad, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-78-633, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-181-95, según plano aprobado Nº 802-08-

12157 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 3826.18 M2, ubicada en El Aguacate, Corregimiento de La Trinidad, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra hacia La Humildad y a El Aguacate, Iglesia Cuadrangular, Iglesia Episcopal de Aguacate y plaza pública.

SUR: Alain Cortez
ESTE: Alcides Gálvez, Iglesia Cuadrangular, Iglesia Episcopal de Aguacate, plaza pública y servidumbre.

OESTE: Alain Cortez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de La Trinidad y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 22 días del mes de noviembre de 1996.

GLORIA MUÑOZ

Secretaria Ad-Hoc

JOSE CORDERO

SOSA

Funcionario

Sustanciador

L-038-635-20

Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 290-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la oficina de Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICENTE HIM NIETO**, vecino (a) del corregimiento Los Chanis (Panamá), Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-229-2689, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-232-96, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 2685, inscrita al Tomo 322, Folio 182 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1,400.00 M2, ubicado en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle.

SUR: Resto de la Finca Nº 2685.

ESTE: Lote Nº 21.

OESTE: Lote Nº 18.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 22 días del mes de noviembre de 1996.

MARISOLA DE

MORENO

Secretaria Ad-Hoc

AGRO. ABDIEL NIETO

Funcionario

Sustanciador

L-073-969

Única Publicación

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 278-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA DE LOS ANGELES NIETO DE BELIZ**,

vecino (a) del corregimiento Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-574, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-231-95, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 2685, inscrita al Tomo 322, Folio 182 y de propiedad de 0 Has + 1,400.00 M2, ubicado en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle a otros linderos.

SUR: Resto de la Finca Nº 2685.

ESTE: Lote Nº 20.

OESTE: Lote Nº 18.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 22 días del mes de noviembre de 1996.

MARISOLA DE

MORENO

Secretaria Ad-Hoc

AGRO. ABDIEL NIETO

Funcionario

Sustanciador

L-073-969

Única Publicación

REPÚBLICA DE

Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-841
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2-
VERAGUAS
EXPEDIENTE Nº 402
EDICTO Nº 570-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**FRANCISCO JAVIER
REYES HERNANDEZ
YOTROS**, vecino (a) de
Quebrada Honda,
corregimiento de la
Cabecera, Distrito de
Santiago, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-60-629,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
2747, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierras
baldías nacionales
adjudicables, con una
superficie de 0 Has +
7326.029 M2, ubicadas
en Quebrada La Honda
Nº 2, Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Santiago, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Higinio
González Hernández,
Arsenio González
Hernández.
SUR: Carretera de
asfalto Santiago -
Montijo.
ESTE: Carretera de
asfalto Santiago -
Montijo.
OESTE: Carretera de
tierra de 12.00 mts. de
ancho de Quebrada La
Honda Nº 2.
Para los efectos legales

se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Santiago,
o en la Corregiduría de
_____ y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago a los 21 días
del mes de noviembre
de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-038-490-39
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO 3-101-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**BOLIVAR BARRIOS
RODRIGUEZ**, vecino (a)
de Río Rita, del
Corregimiento de Nva.
Providencia, Distrito de
Colón, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-180-571
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 3-
200-95, según plano
aprobado Nº 300-09-
3366, la adjudicación a
título oneroso, de una
parcela de tierras Baldia
Nacional adjudicable,
con una superficie 0 Has
+ 2046 61 M2, ubicada

en Río Rita,
Corregimiento de Nueva
Providencia, Distrito de
Colón, Provincia de
Colón, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Agustín
Moreno.
SUR: Agustín Moreno.
ESTE: Calle.
OESTE: Servidumbre
del IRHE.
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en el de
la Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
corregiduría de Nueva
Providencia y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Buena Vista a
los 16 días del mes de
octubre de 1996.

SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL
VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-038-425-58
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO 3-96-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**VICENTA
CONCEPCION
GUEVARA**, vecino (a)
de Nuevo Méjico, del
Corregimiento de

Sabanitas, Distrito de
Colón, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-87-81º ha
solicitado al Dirección
Nacional de Reforma
Agraria mediante
solicitud Nº 3-215, según
plano aprobado Nº 300-
900, la adjudicación a
título oneroso, de una
parcela de tierras
patrimonial adjudicable,
con una superficie 0 Has
+ 2766.03 M2, que
forma parte de la finca
2601, inscrita al Tomo
326, Folio 442, de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuário.
El terreno está ubicado
en la localidad de Nuevo
Méjico, Corregimiento
de Sabanitas, Distrito de
Colón, Provincia de
Colón, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Calle.
SUR: Alfonso Soto.
ESTE: Julia Bethancourt
de Thomas.
OESTE: Edgar
Wardrope O.
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en el de
la Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
corregiduría de
Sabanitas y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Buena Vista a
los 7 días del mes de
octubre de 1996.

SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL
VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-038-425-66
Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO 3-107-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JAVIER
ERNESTO BELIZ
BROOKS Y DORIS
ESTHER RODRIGUEZ
DE BELIZ**, vecino (a) de
Santa Rita, del
Corregimiento de
Sabanitas, Distrito de
Colón, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-3-76-573
- 3-67-982 ha solicitado
al Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 3-
138-91, según plano
aprobado Nº 300-11-
3386, la adjudicación a
título oneroso, de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie 0 Has
+ 500.00 M2, que forma
parte de la finca 6295,
inscrita al Tomo 1037,
Folio 194, de propiedad
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuário.

El terreno está ubicado
en la localidad de
Barriada Don Bosco,
Corregimiento de
Sabanitas, Distrito de
Colón, Provincia de
Colón, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Calle.
SUR: Javier Beliz
Brooks.
ESTE: Calle.
OESTE: Roberto René
Avila.

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en el de
la Alcaldía del Distrito
de Colón o en la
corregiduría de
Sabanitas y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los

se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de Cativá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 23 días del mes de octubre de 1996.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-038-426-13
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 6, COLON
EDICTO 3-103-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **FRANCISCO BARRIA MOJICA**, vecino (a) de Chorrera, del Corregimiento de Chorrera, Distrito de Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 9-103-1156 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 3-295-94, según plano aprobado N° 303-01-3310, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras patrimonial adjudicable,

con una superficie 22 Has + 1543.0765 M2, que forma parte de la finca 153, inscrita al Tomo 181, Folio 350, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Brazuelo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Domingo Chacón, José Pablo de Gracia, Jesús Camarena.

SUR: Río Brazuelo.

ESTE: Jesús Camarena.

OESTE: Servidumbre, Francisco Barria Mojica. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Portobelo o en la corregiduría de Cabecera - Portobelo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 23 días del mes de octubre de 1996.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-038-426-47
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 6, COLON
EDICTO 3- 110-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GUILLEMO SEGUNDO BROCE JAEN**, vecino (a) del Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-58-667 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 3-80-94, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de las siguientes fincas propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ubicada en el Corregimiento de Salamanca, Distrito y Provincia de Colón, desglosado así:

GLOBO A (8 Has + 7963.49 Mts. 2) Segregado de la Finca N° 472, Tomo 687, Folio 58.

NORTE: Plinio Ballesterro
SUR: Lago Madden.
ESTE: Lago Madden.
OESTE: Globo B.

GLOBO B: (24 Has + 2638.01 Mts. 2). Segregado de la finca 5134, Tomo 804, Folio 122.

NORTE: Globo A.
SUR: Paubino Romero, Qda. Cisneros.
ESTE: Lago Madden.

OESTE: Ricardo Cerrud. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho en el de la corregiduría de Salamanca y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a

los siete días del mes de noviembre de 1996.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-038-425-32
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 3 - HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 170-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICENTE CARRION GIL**, vecino (a) del Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María portador de la cédula de identidad personal N° 6-30-85 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-0111 según plano aprobado N° 606-02-4759, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie 3 Has + 9424.27M2, ubicado en el Corregimiento de Chupampa, Distrito de Anta María, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Crecencio Montero
SUR: Julián Gil - Luis Mendoza.

ESTE: Simón Quintero.
OESTE: Nery Antonio Mitre - camino a Chupampa.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de

este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 28 días del mes de octubre de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL MARTINEZ C
Funcionario
Sustanciador

L-072-538
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS

EDICTO N° 397-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DE LOS SANTOS TEJEDOR ATENCIO**, vecino (a) de Los Boquerones, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-60-546, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2330, según plano aprobado N° 909-01-9286 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 30 días del mes de octubre de 1996.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-038-425-90
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO 3-106-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) VIRGINIA JAIME DE BUSH, vecino (a) de Margarita, del Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-70-875 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-328-96 según plano aprobado Nº 301-04-3362, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable con una superficie 1 Has + 8815.66 M2, ubicada en La Encantada, Corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Oda

ESTE: Camino
SUR: Camerondo
OESTE: Camerondo
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la corregiduría de La Encantada y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 30 días del mes de octubre de 1996.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-038-426-05
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO 3-109-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) LUIS ENRIQUE ADAMES MENDOZA, vecino (a) de Salamanca, del Corregimiento de Salamanca, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-70-875 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-328-96 según plano aprobado Nº 301-04-3362, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable con una superficie 1 Has + 8815.66 M2, ubicada en La Encantada, Corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Oda

137-96, según plano aprobado Nº 300-12-3379, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 36 Has + 1793.47 M2, ubicada en Peña Blanca, Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Zarzavilla, Oda. sin nombre.
SUR: Serafín Cossio, Madai Rivera.
ESTE: Oda. Peña Blanca, Ricardo Rivera, Angélica Adames de Kincaid.
OESTE: Milciades Villarreal, Jacinta R. de González, Petra Duque, Iago Alajuela.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de Salamanca y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 30 días del mes de octubre de 1996.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-038-426-39
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 6, COLON
EDICTO 3-101-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) BOLIVAR BARRIOS RODRIGUEZ, vecino (a) de Río Rita, del Corregimiento de Nva. Providencia, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-180-571 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-200-95, según plano aprobado Nº 300-09-3366, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras patrimonial adjudicable, con una superficie 0 Has + 2046.61 M2, ubicada en Río Rita, Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Agustín Moreno.
SUR: Agustín Moreno.
ESTE: Calle.
OESTE: Servidumbre del IRHE.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 16 días del mes de octubre de 1996.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL VERGARA

SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-038-423-59
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO 3-104-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) ELPIDIO DEL CID GUERA, vecino (a) de Vista Alegre, del Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-36-672 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-67-92, según plano aprobado Nº 300-04-3368, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras patrimonial adjudicable, con una superficie 0 Has + 5254.55 M2, que forma parte de la finca 5223, inscrita al Tomo 811, Folio 44, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Vista Alegre, Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino, terrenos nacionales (ciénaga).
SUR: Rigoberto Raúl del Cid Camargo, servidumbre.
ESTE: Terrenos nacionales (ciénaga).
OESTE: María Magdalena Camargo, Elpidio Del Cid Guerra.
Para los efectos legales

0 Has + 7166.20 M2, que forma parte de la finca 5889, inscrita al Tomo 592, Folio 374, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Campo Deportivo - Sector 18 de abril - Los Boquerones.

SUR: Fredy Díaz.

ESTE: Carretera de 20.00 mts. de ancho - Vía a Picorales.

OESTE: Alicibiades Abrego, Ingenio La Victoria.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los once 11 días del mes de septiembre de 1995.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-036-71-1-93
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 398-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LEON PEREZ PEREZ**, vecino (a) de Paso Real, corregimiento de Bisvalles, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-116-190, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2219, según plano aprobado Nº 903-02-9362 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5443.19 M2, ubicadas en Paso Real, Corregimiento de Bisvalles, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Fermín Martínez.

SUR: Carretera Interamericana.

ESTE: Andrés Martínez.

OESTE: Fermín Martínez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los once 11 días del mes de septiembre de 1995.

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-036-669-88
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 402-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PABLO CASTILLO CASTRO**, vecino (a) de La Fragua, corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-121-171, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2234, según plano aprobado Nº 909-07-9196 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4732.08 M2, ubicadas en La Fragua, Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Damián Barria Barria.

SUR: Elisondo Barria Bonilla, Valentina Hernandez.

ESTE: Mariano Barria.

OESTE: Carretera a la Interamericana a otros

lotes de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diez 10 días del mes de septiembre de 1995.

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-036-726-52
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 406-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **TAURINO NUÑEZ ESCOBAR Y OTRO**, vecino (a) de La Galiota, corregimiento de Río de Jesús, Distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-61-317, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-

6718, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 1.- Globo A: 3 Has + 2156.92 M2. 2.- Globo B: 14 Has + 8140.90 M2. Plano aprobado 96-02-6404, ubicadas en La Gallinaza, Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: PARCELA Nº 1: 3 HAS + 2156.92 M2.

NORTE: Sergio Forero Mojica.

SUR: Rosa Montero y otros.

ESTE: Rosa Montero y otros.

OESTE: Camino de 5.00 metros de ancho a la Trinidad Arriba a la Galiota.

PARCELA Nº 14 Has + 8140.90 M2.

NORTE: Asentamiento Recordar Campesino, Nicolás Villamil, Renauld Villamil.

SUR: Aristides Nuñez, Joaquín Apodaca.

ESTE: Camno de 5.00 metros de ancho a La Galiota.

OESTE: Renauld Villamil, Aristides Nuñez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los diez (10) días del mes de septiembre de 1995.

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-036-792-06
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 427-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE
EDITO MORALES
AGUILAR**, vecino (a)
de Cañazas,
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Cañazas, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-124-838,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
1004 según plano
aprobado Nº 902-02-
9382 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de
5 Has + 3758.91 M2,
ubicadas en Santa
Rosa, Corregimiento
de Cabecera, Distrito
de Cañazas, Provincia
de Veraguas,
comprendido dentro de
los linderos:

NORTE: Niba Aida del
Carmen González de
Morales y Jesús
Morales.
SUR: Fulgencio
Jiménez y otra y Elías
Pérez.
ESTE: Servidumbre de
5.00 mts. de ancho a
Santa Rosa, Niba Aida
del Carmen González
de Morales y Jesús
Morales.

OESTE: Fulgencio
Jiménez y otra.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Cañazas, en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los diez (10)
días del mes de
septiembre de 1995.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-037-077-58
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 443-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANIBAL BRADVICA
QUIEL**, vecino (a) de
San José,
corregimiento de San
Juan, Distrito de San
Francisco, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 9-59-525,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-

1031, según plano
aprobado Nº 907-05-
9490, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de
0 Has + 9185.91 M2,
que forma parte de la
finca 153, inscrita al
Tomo 40, Folio 383, de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de San
José, Corregimiento de
San Juan, Distrito de
San Francisco,
Provincia de Veraguas,
comprendido dentro de
los linderos:
NORTE: Nolasco
Hernández.

SUR: Cementerio,
Osvaldo Abrego.

ESTE: Nolasco
Hernández.

OESTE: Osvaldo
Abrego, camino de 5.00
mts. de ancho a la
intersección de la
carretera a Santa Fe.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
San Francisco en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los doce
(12) días del mes de
agosto de 1995.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-037-164-06
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 402-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN
DE DIOS PEREZ
ROSARIO**, vecino (a)
de La Mata,
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Atalaya, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-60-188,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0280, según plano
aprobado Nº 900-01-
9457 la adjudicación a
título oneroso de tres
parcelas de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie de:
1. Globo Nº 1: 0 Has +
1298.64 M2. 2.- Globo
Nº 2: 5 Has + 481.34
M2. 3.- Globo Nº 3: 5 Has
+ 0005.52 M2. que
forma parte de la finca
189, inscrita al Tomo 70,
Folio 60, de propiedad
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de La
Mata, Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Atalaya, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los linderos:
PARCELA Nº 1 - HAS
+ 1298.64 M2.

NORTE: José del
Carmen Cortez, Julio
González.

SUR: Camino de 10.00
mts. de ancho a La
Mata.

ESTE: Julio González.
OESTE: José del
Carmen Cortez camio
de 10.00 mts. de ancho

a La Mata.
PARCELA Nº 2. 5 HAS
+ 481.34 M2.

NORTE: José del
Carmen Cortez,
camino de 10 mts. de
ancho a La Mata.

SUR: Carretera
de piedra de 20 mts. de
ancho a La Mata a otros
lotes, Cristino Ferraguta
Quintero.

ESTE: Julio González,
carretera de piedra de
20 mts. de ancho a La
Mata.

OESTE: José del
Carmen Cortez, Cristino
Ferraguta Quintero.

PARCELA Nº 3 5 Has +
0005.52 M2.

NORTE: Carretera de
piedra de 20 mts. de
ancho a La Mata a otros
lotes, Julio González.
SUR: Miguel Pérez,
Cristino Farraguta
Quintero.

ESTE: Julio González.
OESTE: Carretera de
20 mts. de ancho a La
Mata - a otros lotes,
Cristino Farraguta
Quintero.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Atalaya, en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 10 diez
días del mes de
septiembre de 1995.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-036-745-57

Unica Publicación R